



Referencia:	2020/1552P
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION</b>	

## RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN 7<sup>a</sup> DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, DE INCLUSIÓN EN CAPÍTULO II (ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN MATERIA DE DEPORTES) DE: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO RENDIMIENTO, CON EXISTENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE EJERCICIO 2025.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (en adelante PES vigente), tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023.

Durante la vigencia del PES y de acuerdo a las prórrogas y modificaciones presupuestarias aprobadas del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se han ido incorporando nuevas subvenciones a fin de adecuar y armonizar ambos documentos y en virtud de nuevas propuestas de actuaciones subvencionales impulsadas por las diversas concejalías delegadas (bien para su convocatoria y concesión de forma directa o por concurrencia), y atendiendo a la posibilidad de revisión y adaptación que el propio PES vigente establece en su artículo 3º. Así pues, tras su aprobación inicial, se han ido incorporando nuevas subvenciones mediante las siguientes Resoluciones, relacionadas e incorporadas en el expediente matriz con nº 2020/15520P, o bien mediante la creación de nuevos expedientes relacionados al mismo, condicionados en su tramitación a la existencia de crédito presupuestario en los ejercicios de su impulsión, ejecución y concesión de dichas subvenciones, bien por existencia de crédito en el presupuesto y sus respectivas prórrogas anuales, o bien por la aprobación previa de expedientes de modificación presupuestaria



aprobados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, a fin de dotar del crédito correspondiente a dichas subvenciones, y asignado en consecuencia, sus correspondientes partidas presupuestarias.

*El artículo 8º de la Ley General de Subvenciones, define a los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por otra, el propio PES vigente se configura como un instrumento de planificación estratégica de la concesión e subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, permitiendo sus respectivas modificaciones, como se cita anteriormente, al objeto de incorporar nuevas propuestas de actuaciones subvencionales impulsadas por las diversas concejalías delegadas, que se encuentren respaldadas de sus correspondientes créditos presupuestarios para su desarrollo.

**SEGUNDO.-** Así pues, tras su aprobación inicial, se han ido incorporando nuevas subvenciones mediante las siguientes Resoluciones, relacionadas e incorporadas en el expediente matriz con nº 2020/15520P, o bien mediante la creación de nuevos expedientes relacionados al mismo, posibilitando la impulsión, ejecución y concesión de las diversas subvenciones, bien de forma directa mediante el instrumento jurídico de convenio regulador o en régimen de concurrencias competitiva, a través de sus respectivas convocatorias públicas, estando publicadas en las plataformas públicas de subvenciones y transparencia municipal, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subvenciones del sector público.

**TERCERO. –** Considerando que toda actuación subvencional deberá estar incluída en el PES vigente, la Concejalía delegada de Deportes pretende llevar a cabo en el ejercicio 2025, la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a deportistas individuales de alto rendimiento, existiendo en el presupuesto municipal vigente de 2025 la partida presupuestaria, ya existente y aprobada, con nº 2/3420/4805500., por un importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), para dar lugar a su desarrollo. Si bien, esta actuación subvencional no se encuentra recogida en el PES vigente, debiendo estar incluid en el mismo (toda actuación subvencional será nula de no estar contenida en sus respectivos planes estratégicos de subvenciones), con carácter previo al desarrollo de dicha convocatoria.

A tal efecto, la Concejalía Delegada de Deportes inicia expediente administrativo, emitiéndose por el Concejal Delegado de Deportes, en fecha 17/11/2025, Acuerdo de





Incoación por el que se dispone y solicita la tramitación desde la Concejalía de Hacienda, Intervención Municipal (Servicio Subvenciones\_Gastos\_Concesión\_Seguimiento y Ejecución del PES) de la oportuna modificación e incorporación en el **Capítulo II: “Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Deportes”**, de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, denominada **“Convocatoria para subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento del ayuntamiento de torre Pacheco”**, cuya competencia corresponde al Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), de conformidad con el régimen de Delegaciones de la Alcaldía en los Concejales Delegados (Resolución de Alcaldía nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de funciones del Alcalde-Presidente en los Concejales Delegados. especificado en apartado Fundamentos Jurídicos).

En la Sección 1<sup>a</sup> del Capítulo II, se relacionan los objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Deportes, encontrándose entre ellos el fomento de la práctica del deporte de competición y el apoyo a deportistas de élite, tal como se transcribe en su tenor literal.

**“Artículo 18.- Objetivos:**

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, como proyectos y oferta de actividades a la ciudadanía, celebración de competiciones o eventos deportivos, realización de iniciativas conjuntas con Clubes y Asociaciones Deportivas y apoyo a deportistas de élite.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.”

La modificación (nº 7), afectará el artículo 20 del PES vigente: Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee, con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Deportistas individuales de alto rendimiento del municipio de Torre Pacheco	Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, regulado mediante convocatoria y bases específicas, siendo su objeto el desarrollo y la promoción deportiva de los deportistas de Alto Rendimiento en nombre del



municipio de Torre Pacheco.

Una vez aprobada esta modificación, el servicio municipal competente para la impulsión, instrucción y desarrollo, de la convocatoria de subvención corresponderá a la Concejalía de Deportes, en calidad de órgano gestor.

#### **CUARTO. – INFORMES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PES VIGENTE.**

La modificación del PES que pretende llevarse a cabo y sería aprobada por Resolución, no requiere la incorporación de Informe Jurídico (que ya fue emitido en la elaboración del documento origen, PES 2020-2022, actualmente prorrogado en su vigencia) no teniendo naturaleza normativa, sino de programación de subvenciones a conceder en un período determinado.

Igualmente, requerirá esta fase de modificación del PES vigente, de Informe de Intervención Municipal, ya que no define las cuantías máximas, sí resultando necesaria la fiscalización previa limitada al crédito y las actuaciones de fiscalización, en el expediente que posteriormente se inicie para la tramitación de la Convocatoria de Subvenciones, que deberá contener los oportunos documentos de Retención de Crédito por la cuantía máxima prevista, Autorización del gasto en la fase de Fiscalización Previa del Gasto y de la Convocatoria, y posteriores documentos e informes de fiscalización en las sucesivas fases de concesión y pago de la subvenciones que en su caso, sean aprobadas a los deportistas de alto rendimiento acreditados y propuestos como beneficiarios.

#### **QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 7º DEL PES VIGENTE.**

Al igual que la Resolución de aprobación de PES vigente, y sus sucesivas modificaciones, la Resolución de modificación 7ª del PES que en su caso sea aprobada, deberá ser publicada, en las siguientes plataformas de información pública, en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco :

- 1) Tablón de Anuncios Electrónico (<https://sede.torrepacheco.es/>)
- 2) Portal de Transparencia municipal de este Ayuntamiento (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>)
- 3) Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)



## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El régimen jurídico aplicable a la modificación del PES está integrado por la siguiente legislación, sobre la que se fundamenta jurídicamente el presente expediente:

**1.- LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LA BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.** Cada actuación subvenciones que se tramite para aprobación de subvención a conceder por convenio reguladores, deberá contener y aludir a sus respectivas habilitaciones competenciales, en función de los objetivos a conseguir y el proyecto y actividades a realizar en aplicación de la subvención concedida, así como a qué áreas de interés público y general se pretenden fomentar.

**2.- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (LGS).**

***“Artículo 8. Principios generales.”***

*1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”*

**3.- REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (RGS).**





**“CAPÍTULO III Disposiciones Comunes a las Subvenciones Sección 1.<sup>a</sup> Planes estratégicos de subvenciones. Artículos 10 a 15.**

**Artículo 10. Principios directores.**

1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

.....

**4.- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (OGS) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (DECRETO 1556/2017, DE 2 DE OCTUBRE. BORM Nº 239, DE 16 DE OCTUBRE DE 2017).**

**“Artículo 6. Plan Estratégico de Subvenciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación. La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8.<sup>º</sup> de la LGS.”

**5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:**

En el PES vigente se determina y define su carácter programático, facilitando esta flexibilidad que durante su período de vigencia, se realizan adaptaciones y armonizaciones al ritmo de cada ejercicio presupuestario, incorporando o suprimiendo actuaciones e iniciativas subvencionales, y siendo los importes de las subvenciones adecuados a las cuantías máximas previstas en sus correspondientes partidas presupuestarias.

**“Artículo 3.- Vigencia y carácter programático del PES.** Vigencia: El PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco comprenderá el período y anualidades 2020-2022, y su ejecución y vocación será de carácter anual, realizándose las revisiones o adaptaciones necesarias para su desarrollo, mediante la ejecución anual de las correspondientes asignaciones presupuestarias que establecerán la relación de subvenciones, modalidad y colectivos o asociaciones, en el caso de modalidad de concesión directa, que se pretendan otorgar. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al





anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones. Carácter programático del PES: El PES tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Los potenciales beneficiarios no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes Líneas de Subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio”.

#### **Prórroga y vigencia del PES. Previsiones de plazos establecidos en la normativa:**

Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que dedica la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en sus artículos 10 a 15. El artículo 11.4º del RGLS, establece lo siguiente: “Los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.” Si bien, debido a que el Presupuesto Municipal ha sido prorrogado en los ejercicios sucesivos, siendo actualmente el vigente, 2025, ha resultado necesario resolver la prórroga del PES en consonancia con el contenido y vigente de los respectivos ejercicios presupuestarios, respetando por tanto lo previsto en dichos preceptos de la normativa aplicable a las subvenciones públicas, habiéndose adaptado su contenido mediante las sucesivas modificaciones del PES aprobadas por Resolución del Concejal de Hacienda, como órgano gestor competente al efecto, y en función de las diversas iniciativas, propuestas y necesidades planteadas por las diversas Concejalías Delegadas.

#### **6.- NULIDAD DE SUBVENCIONES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.**

La Sentencia del Tribunal Supremo 306/2021, en su Fº Dº 4º, sobre la formación de jurisprudencia acerca de la interposición del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cita los siguientes extremos: la Sala, dando respuesta a las cuestiones planteadas en este recurso de casación que presenta interés casacional, objetivo para la formación de jurisprudencia, pudiendo interpretar por tanto, no solo que la no aprobación del PES con carácter previo al establecimiento de una subvención determina la nulidad de la Orden de convocatoria de subvención, sino que también lo será la existencia de un PES que no contemple la subvención en cuestión que se pretenda convocar.



## 7.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Con respecto a los importes máximo de las subvenciones a conceder, se limitarán a la cantidad fija asignada anualmente en cada ejercicio presupuestario:

Así lo establece el artículo 4.- Principios del PES, punto 6.- Principios y objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las subvenciones que se concedan se limitan a la cantidad fija que asigne anualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cada uno de sus presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Así mismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2021, de 27 de abril.

## 8.- ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES:

### - INICIACIÓN Y SOLICITUD DE CREACIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES Y SU INCLUSIÓN EN EL PES:

Cualquier Concejalía delegada, en virtud del régimen de delegaciones establecido, y de sus respectivas competencias de gestión municipal de sus servicios, será competente para iniciar mediante Acuerdo de Incoación, disponiendo la tramitación y realización de las actuaciones necesarias tendentes a modificación del PES.

### INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN, DEL PES Y SUS MODIFICACIONES.

La modificación del PES vigente deberá ser aprobada por Resolución del Concejal de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, la competencia está atribuida al Concejal Delegado de Hacienda/Subvenciones, sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones cuya aprobación por las Administraciones concedentes, obliga la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.



## 9.- NORMATIVA APLICABLE EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PES, COMO DE TRAMITACIÓN DE CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), regula los requisitos generales que deberán cumplirse en la tramitación de expedientes administrativos por las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación el resto de normativa básica y específica en materia de procedimiento administrativo, bases de ejecución del presupuesto, régimen jurídico del sector público, y muy especialmente, subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, por lo que la relación genérica de la normativa aplicables será la que a continuación relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia de la convocatoria de subvenciones que se pretende impulsar.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la 7<sup>a</sup> modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (PES vigente), para incluir en el **Capítulo II: “Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Deportes”** la **Convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento del ayuntamiento de torre Pacheco**, en el artículo 20 del PES vigente: Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee, con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Deportistas individuales de alto rendimiento del municipio de Torre Pacheco	Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, regulado mediante convocatoria y bases específicas, siendo su objeto el desarrollo y la promoción deportiva de los deportistas de Alto Rendimiento en nombre del municipio de Torre Pacheco.

**SEGUNDO.-** Publicar la Resolución de modificación 7<sup>a</sup> del PES que en su caso sea aprobada en las siguientes plataformas de información pública, en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco :





1.- Tablón de Anuncios Electrónico (<https://sede.torrepacheco.es/>)

2.- Portal de Transparencia municipal de este Ayuntamiento  
(<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones>)

3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda  
(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)

**TERCERO.**- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalías Delegadas de Deportes y de Hacienda ( Subvenciones PES); y a los departamentos de Secretaría General, Intervención municipal y Tesorería municipal, para su conocimiento y actuaciones oportunas

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 17/11/2025

En Torre Pacheco, a 18/11/2025

Concejalía Delegada de Hacienda,  
Cultura y Turismo

Secretario General

